

**Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, de personal laboral fijo en las categorías de Técnico/a 1º de Seguridad, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades, Técnico/a 1º de Radiología, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia), Técnico/a 2º de Aduanas, Técnico/a 2º de Oficios y especialidades (Mantenimiento Instalaciones), Mozo, Ordenanza y Ayudante de Mantenimiento.**

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, y el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, así como de lo establecido en el artículo 26 del IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se refiere al turno libre.

Esta convocatoria tendrá en cuenta los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021).

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo por el sistema general de acceso libre como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los grupos profesionales 3, 4 y 5, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

1.1 La presente Resolución y los actos de ejecución que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la dirección de Internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> y en el Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/>

1.2 Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo sujeto al IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los grupos profesionales y categorías que se especifican a continuación.

Del total de las plazas convocadas, se reservarán las plazas que se señalan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.



Grupo Profesional	Categoría (nueva denominación)	Nº Plazas Total	Nº Plazas General	Nº Plazas Reserva discapacidad
3	Técnico/a 1º de Seguridad	2	2	
	Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades	73	71	2
	Técnico/a 1º de Radiología	9	8	1
	Técnico/ 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia)	11	11	
4	Técnico/a 2º Aduanas	26	24	2
	Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento Instalaciones)	20	18	2
5	Mozo	35	33	2
	Ordenanza	36	34	2
	Ayudante Mantenimiento	26	24	2

Del total de plazas convocadas, 143 corresponden al Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, y 95 plazas corresponden a las autorizadas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.

La descripción de estas plazas se detalla en el Anexo II.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular a las del turno general.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición, salvo para el acceso a las categorías del grupo 5 en el que únicamente constará de oposición.

La descripción del proceso selectivo valoraciones, ejercicios y puntuaciones se especifica en el Anexo I.

1.4 La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición de este proceso selectivo es de nueve meses, sin perjuicio de que por razones acreditadas pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5 El programa que, para cada categoría, ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria.



1.6 La localización provincial de plazas ofertadas para cada categoría son las que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria.

1.7. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos

1.8. Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratadas con carácter fijo, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.6 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.

1.9. Las consultas sobre el proceso selectivo se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

## **2. Requisitos de las personas aspirantes**

2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica para cada categoría profesional en el Anexo II.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión del certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría laboral para la que ha concurrido.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6 Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas y realizar el pago de las correspondientes tasas de derechos de examen. El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791), aprobado por Resolución de 17 de julio de 2020 (BOE del 22), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet [Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

La solicitud se cumplimentará electrónicamente de acuerdo con su contenido y las instrucciones del anexo IV, siguiendo lo previsto en la guía para la cumplimentación de solicitudes de participación en procesos selectivos, disponible en la citada dirección electrónica.

3.2 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema «Cl@ve PIN», a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 3.1. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012



(BOE del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 (BOE del 14) y la Resolución de 21 de septiembre de 2012 (BOE del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de julio de 2019 (BOE del 29).

La presentación por vía telemática permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
- La modificación de la solicitud registrada, si procede (opcional).
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá a la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.4 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud, que podrán modificar durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes accediendo a la misma a través de la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

3.5 Los datos personales aportados por las personas interesadas con la solicitud de participación serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos de los mismos.

3.6 La inscripción en los procesos selectivos por medios electrónicos, ya sea con certificado electrónico o mediante el sistema «Cl@ve PIN», incluye el ingreso, cuando proceda, del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en calle Orense, número 85, 28020 Madrid, a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### 3.7 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud Resolución o certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administración.gob.es/PAG/PID>. y siempre que no conste oposición expresa de la persona interesada al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b.1) Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Estos extremos se verificarán, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados, y ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

b.2) Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

La acreditación de las rentas, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante un certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del citado ejercicio, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

c) Los miembros de las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa de la persona interesada al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte de la persona interesada de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 3.2.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento/a del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución, para lo que será necesario que la persona aspirante la solicite, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.8 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.9 En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse, además, con la solicitud, la documentación que se determina en cada caso:

- a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.
- b) En su caso, la documentación que justifique la exención total o parcial del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en la base 3.7.

c) La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad, siempre que sea necesaria su presentación de acuerdo con lo previsto en la base 3.7.a).

d) Sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo, y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

e) Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La documentación complementaria deberá anexarse a la solicitud de inscripción telemática (modelo 791), dentro del plazo de presentación de solicitudes o presentarse por vía telemática, en ese mismo plazo a través de la siguiente dirección de Internet: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml>

3.10 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11 Las personas aspirantes podrán hacer constar en su solicitud si desean formar parte, en el supuesto de que hayan superado la fase de oposición o de oposición y concurso y no resulten adjudicatarias de alguna de las plazas convocadas, de la relación de personas candidatas que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos de la categoría por la que opta. La relación de personas candidatas se ordenará atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La persona aspirante que desee formar parte de la relación de personas candidatas deberá hacerlo constar en la solicitud, indicando la provincia de preferencia.

3.12 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse a la información y ayuda incluida en el siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Presentación electrónica del modelo 791](#)

3.13 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

#### **4. Acceso de personas con discapacidad**

4.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado igual o superior al 33 por 100, en la forma prevista en la base 3.7 y habrán de expresarlo necesariamente en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo (casilla 22).





4.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en la solicitud de participación en la convocatoria (casilla 23). Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en la base 3.7.e), a efectos de que el tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la adaptación solicitada. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en lo que se refiere a la adaptación de tiempos adicionales.

4.3 A las personas que participen por el cupo de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60% de la calificación máxima del ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos. El cómputo para esta exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya superado el ejercicio.

4.4 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes admitidas por el cupo de reserva para personas con discapacidad superase el ejercicio de la fase de oposición, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, ésta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

## **5. Admisión de aspirantes**

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, cuya relación de personas excluidas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

5.2 Finalizado dicho plazo, las listas definitivas se publicarán en la dirección de Internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> y en el Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/>.

## **6. Embarazo de riesgo o parto**

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la



realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## **7. Tribunal**

7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, en la sede electrónica de la Agencia Tributaria se publicará un breve curriculum profesional de las personas que forman parte de este tribunal calificador.

7.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7.4 La composición del Tribunal calificador se ajustará, en términos de paridad entre mujeres y hombres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.5 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.6 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.7.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.8 Se habilita al tribunal calificador para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para su descentralización, incluida la lectura de los ejercicios. Para ello, el tribunal calificador podrá acordar la forma, el procedimiento a seguir y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea estrictamente necesario.

7.9 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, 32 – 34, Madrid.

7.10. Las personas que forman parte del Tribunal deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al de los puestos de trabajo convocados. En el supuesto de que fueran personal



funcionario de carrera, deberán pertenecer a un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo de titulación que sea equivalente o superior al de los puestos objeto de convocatoria.

7.11. Una vez aprobada y publicada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, el Tribunal hará público en la página web Agencia Tributaria: Trabajar en la Agencia Tributaria un cronograma orientativo con la fecha de realización de las pruebas.

## **8. Desarrollo del proceso selectivo**

8.1 Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único en cada categoría, siendo excluidos los que no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6. El ejercicio de la fase de oposición de las distintas categorías, se celebrará en la misma fecha y hora en cada una de las provincias de examen establecidas en el Anexo IV, pudiendo coincidir a su vez con la celebración de los ejercicios de otros procesos selectivos.

8.2 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de julio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio).

8.3 Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en la dirección de internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> y en el Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/>, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo para superarlo.

8.4 Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

8.5 El Tribunal publicará en los medios citados en la base 8.3 la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

8.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **9 Superación del proceso selectivo**

9.1 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante las siguientes relaciones:



9.1.1 Relación de personas aspirantes por orden de puntuación que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

9.1.2 Relación de personas aspirantes que hayan obtenido plaza.

9.1.3 Relación de personas candidatas que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido plaza y conforman las relaciones de personas aspirantes para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos de la categoría profesional para la que ha optado en el proceso selectivo. Las relaciones de personas candidatas se ordenarán, por ámbito de Comunidad Autónoma y Categoría, atendiendo al orden de puntuación, de mayor a menor, obtenido en el proceso selectivo y su vigencia temporal será de tres años en base a lo establecido en el artículo 29.5 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Su gestión se llevará a cabo siguiendo los criterios que aparecen recogidos en el Anexo VI.

9.2 Por resolución del órgano convocante se aprobará la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, la relación de personas adjudicatarias de las plazas por orden de puntuación, así como la conformación de las relaciones de personas candidatas para la cobertura temporal de puestos. Dichas relaciones se publicarán en la dirección de internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> y en el Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/>.

Las personas aspirantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. El cómputo de ese plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que hace referencia el párrafo anterior.

9.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, una vez superado el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación, los candidatos que hayan concurrido por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y realizará la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada. En la Resolución de adjudicación de destinos se contemplarán los casos en que se acepte la solicitud de alteración del orden.

9.4 Verificada la acreditación de esos requisitos, se publicarán las instrucciones correspondientes a la elección de destino. Quienes hayan obtenido plaza deberá solicitar al menos el mismo número de vacantes que el número de orden de prelación que ocupa en la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En ese trámite el sistema informático le recomendará el número de puestos que debe seleccionar.

A aquellas personas aspirantes que limiten su elección a uno o varios ámbitos provinciales y que, en función del número de orden obtenido, no fuera posible adjudicarles una plaza de las



solicitadas, les será adjudicada alguna de las plazas vacantes no adjudicadas en cualquier ámbito provincial.

9.5 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según su solicitud de destino, conforme a la puntuación total obtenida.

9.6 **PERIODO DE PRUEBA** Según lo dispuesto en el artículo 28 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el personal laboral de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de permanencia en situación de incapacidad temporal. La duración del periodo de prueba será de tres meses para el personal laboral encuadrado en el grupo profesional 1, dos meses para el personal laboral del grupo profesional 2, un mes para el personal laboral perteneciente al grupo profesional 3 y al 4 y quince días laborables para el personal laboral del grupo profesional 5. No obstante, la superación del período de prueba no será exigible cuando el/la trabajador/a ya haya cubierto dicho período desempeñado en la Agencia Tributaria en continuidad el mismo tipo de puesto de trabajo. Durante el período de prueba la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Transcurrido dicho período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de contratado laboral fijo de la categoría a la que opte.

9.7 En el caso de que alguno de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al desempeño del puesto durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará a la primera persona candidata de la relación a la que se refiere la base 9.1.1 que, previa oferta, respetando el orden de dicha relación, acepte el mismo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

## 10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de la convocatoria, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, ---El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de una fase de concurso, salvo para el acceso a las categorías del grupo profesional 5 en el que únicamente constará de oposición.

#### 1. FASE DE OPOSICIÓN:

Para las plazas correspondientes a las categorías de los grupos profesionales 3, 4 y 5 la fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de:

- 80 preguntas, para el ejercicio correspondiente a las categorías del grupo profesional 3 (Técnico/a 1º de Seguridad, Técnico/a 1º de Oficios, en sus distintas especialidades). que versarán sobre los contenidos de los programas 4 a 7, respectivamente relacionados en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 80 preguntas 25 versarán sobre el temario común que figura en el Anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 55 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en el programa de la parte específica del Anexo V.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos.

- 70 preguntas, para el ejercicio correspondiente a la categoría del grupo profesional 4 (Técnico/a 2º de Aduanas y Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades), respectivamente relacionados en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 70 preguntas 15 versarán sobre el temario común que figura en el Anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 55 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en los programas 8 y 9 respectivamente de la parte específica del Anexo V.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos.

- 60 preguntas, para el ejercicio correspondiente a la categoría del grupo profesional 5 (Ayudante de Mantenimiento, Mozo y Ordenanza), respectivamente relacionados en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. De las 60 preguntas 15 versarán sobre el temario común que figura en el Anexo V de esta convocatoria relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado” y las 45 preguntas restantes tratarán sobre contenidos incluidos en los programas 10, 11 y 12 respectivamente de la parte específica del Anexo V.

Dentro de las preguntas del programa de la parte específica, el cuestionario de tipo test contendrá preguntas que harán referencia a cuestiones de índole práctica sobre las materias del programa de dicha parte.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos.

Se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superar el ejercicio. En todos los casos, cada pregunta correctamente contestada se valorará con los puntos, expresados en su caso con dos decimales, que resulten de dividir la puntuación máxima posible de 100 puntos entre el número de preguntas del correspondiente cuestionario



de examen, asignándose la puntuación máxima posible de 100 puntos cuando se haya respondido correctamente a la totalidad de las preguntas del examen.

Se penalizarán las respuestas erróneas conforme a la fórmula siguiente con el resultado expresado con dos decimales:  $[A \times V] - [E \times V / 4]$  (siendo «A» el número de aciertos, «V» la puntuación correspondiente a cada pregunta contestada correctamente según lo señalado anteriormente, y «E» el número de errores. Las preguntas no respondidas o anuladas no serán computadas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar con anterioridad a la realización de la prueba los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Las plantillas correctoras de los cuestionarios de respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del mismo. En el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas, podrán presentarse alegaciones a través de los medios electrónicos que se especifiquen, que se entenderán contestadas mediante la publicación de las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

## 2. FASE DE CONCURSO

### GRUPO PROFESIONAL 3

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 30 puntos.

1.1 Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones específicas asociadas a la especialidad que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,20 puntos por mes completo a jornada completa.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración, según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

1.2 Este apartado de cualificación profesional se aplicará para el acceso a la categoría de Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades, siendo la valoración de la experiencia profesional del apartado 1.1 un máximo de 20 puntos.

Para los 10 puntos restantes se valorará de la siguiente forma:

- a) Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, distinto del aportado en requisitos, de las siguientes familias profesionales, a razón de 5 puntos por título aportado:
  - Instalación y Mantenimiento.
  - Electricidad y Electrónica.
- b) Certificados de Profesionalidad de Nivel 3 de las mismas familias profesionales:
  - Acreditación del certificado: 2 puntos.
  - Acreditación parcial (módulos formativos superados): 0,50 puntos por módulo con un máximo de 2 puntos.
- c) Acreditación de competencia profesional en el ámbito de actividad de mantenimiento de instalaciones adquirida por experiencia laboral reconocida u otras vías distintas de las contempladas en los epígrafes anteriores: 1,50 puntos por competencia profesional acreditada. Serán objeto de puntuación en este epígrafe los carnés profesionales con validez que hubieran sido expedidos como vía de acceso a la cualificación profesional.

Las acciones formativas que sirvan de base para la puntuación de este mérito no serán tenidas en cuenta en el apartado correspondiente a cursos de formación.

La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

1.3 Este apartado de cualificación profesional se aplicará para el acceso a la categoría de Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (esp. Diseño y Edición Multimedia), siendo la valoración de la experiencia profesional del apartado 1.1 un máximo de 20 puntos.

Para los 10 puntos restantes se valorará de la siguiente forma:

- a) Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la familia profesional de Imagen y Sonido distinto al aportado, que deberá ser también de esta familia, de acuerdo con el Anexo II, a razón de 5 puntos por título aportado.
- b) Certificados de Profesionalidad de Nivel 3 de la misma familia profesional.
  - Acreditación del certificado: 2 puntos.
  - Acreditación parcial (módulos formativos superados): 0,50 puntos por módulo con un máximo de 2 puntos.

Las acciones formativas que sirvan de base para la puntuación de este mérito no serán tenidas en cuenta en el apartado correspondiente a cursos de formación.



La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

**2. Méritos Académicos:** La puntuación máxima será de 3 puntos.

Se valorarán:

a. Posesión de titulación de formación profesional distinta a la exigida y perteneciente a la misma familia profesional directamente relacionada con el oficio. Dentro de la misma familia profesional se valorarán aquellas titulaciones de distinta especialidad, en el caso de ser de nivel inferior o igual a la exigida en el grupo al que se opta, y todas las titulaciones de nivel superior a la exigida en el grupo al que se opta.

La valoración se hará con el siguiente desglose:

- Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida como requisito de acceso: 1,5 puntos.
- Titulación de formación profesional de igual nivel a la exigida como requisito de acceso: 1 punto.
- Titulación de formación profesional de nivel inferior a la exigida como requisito de acceso: 0,5 puntos.

b. Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b) anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.
- Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,10 puntos por el curso completo.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

#### **GRUPO PROFESIONAL 4**

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**1. Méritos profesionales:** La puntuación máxima será de 30 puntos.

1.1 Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones específicas asociadas a la especialidad que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,20 puntos por mes completo a jornada completa.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración, según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

1.2 Este apartado de cualificación profesional se aplicará para el acceso a las categorías de Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento Instalaciones), siendo la valoración de la experiencia profesional del apartado 1.1 un máximo de 20 puntos.

Para los 10 puntos restantes se valorará de la siguiente forma:

- a) Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de las siguientes familias profesionales, a razón de 5 puntos por título aportado:
  - Instalación y Mantenimiento.
  - Electricidad y Electrónica.
- b) Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de las mismas familias profesionales:
  - Acreditación del certificado: 2 puntos.
  - Acreditación parcial (módulos formativos superados): 0,50 puntos por módulo con un máximo de 2 puntos.
- c) Acreditación de competencia profesional en el ámbito de actividad de mantenimiento de instalaciones adquirida por experiencia laboral reconocida u otras vías distintas de las contempladas en los epígrafes anteriores: 1,50 puntos por

competencia profesional acreditada. Serán objeto de puntuación en este epígrafe los carnés profesionales con validez que hubieran sido expedidos como vía de acceso a la cualificación profesional.

Las acciones formativas que sirvan de base para la puntuación de este mérito no serán tenidas en cuenta en el apartado correspondiente a cursos de formación.

La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

**2.Méritos Académicos:** La puntuación máxima será de 3 puntos.

Se valorarán:

a. Posesión de titulación de formación profesional distinta a la exigida y perteneciente a la misma familia profesional directamente relacionada con el oficio. Dentro de la misma familia profesional, se valorarán aquellas titulaciones de distinta especialidad, en el caso de ser de nivel inferior o igual a la exigida en el grupo al que se opta, y todas las titulaciones de nivel superior a la exigida en el grupo al que se opta.

La valoración se hará con el siguiente desglose:

- Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida como requisito de acceso: 1,5 puntos.
- Titulación de formación profesional de igual nivel a la exigida como requisito de acceso: 1 punto.
- Titulación de formación profesional de nivel inferior a la exigida como requisito de acceso: 0,5 puntos.

b. Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado c) anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.
- Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,10 puntos por el curso completo.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.



**Criterios de desempate.**

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, salvo en el acceso a las categorías del grupo profesional 5 en el que, al no haber fase de concurso, vendrá determinada por la calificación del ejercicio.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso, cuando se contemple esta fase en el proceso selectivo de acceso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior, en su caso.

En caso de empate según los criterios anteriores, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2023 establece el orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, la letra «W», o por la letra «X» en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de julio de 2023 («BOE» del 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de julio.

## ANEXO II

### Relación de plazas convocadas y titulación requerida

#### CATEGORÍA: Técnico/a 1º de Seguridad

Nº de Plazas Sistema general 2

Cupo reserva personas con discapacidad 0

TITULACIÓN: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, así como quienes hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los términos en este último caso del artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009).

#### CATEGORÍA: Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades

Nº de Plazas Sistema general 71

Cupo reserva personas con discapacidad 2

TITULACIÓN: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, así como quienes hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en este último caso en los términos del artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009).

#### CATEGORÍA: Técnico/a 1º de Radiología

Nº de Plazas Sistema general 8

Cupo reserva personas con discapacidad 1

TITULACIÓN: Técnico superior en imagen para diagnóstico y medicina nuclear o equivalente.

#### CATEGORÍA: Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (especialidad Diseño y Edición Multimedia)

Nº de Plazas Sistema general 11

Cupo reserva personas con discapacidad 0

TITULACIÓN: Cualquiera de las cuatro titulaciones de Técnico Superior de la familia profesional de Imagen y Sonido o equivalentes.



**CATEGORÍA: Técnico/a 2º de Aduanas**

Nº de Plazas Sistema general **24**

Cupo reserva personas con discapacidad **2**

TITULACIÓN: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

**CATEGORÍA: Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento Instalaciones)**

Nº de Plazas Sistema general **18**

Cupo reserva personas con discapacidad **2**

TITULACIÓN: Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

**CATEGORIA: Mozo**

Nº de Plazas Sistema general **33**

Cupo reserva personas con discapacidad **2**

TITULACIÓN: Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en Educación Secundaria Obligatoria.

**CATEGORIA: Ordenanza**

Nº de Plazas Sistema general **34**

Cupo reserva personas con discapacidad **2**

TITULACIÓN: Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en Educación Secundaria Obligatoria.

**CATEGORIA: Ayudante de Mantenimiento**

Nº de Plazas Sistema general **24**

Cupo reserva personas con discapacidad **2**

TITULACIÓN: Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en Educación Secundaria Obligatoria.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador para los grupos 3, 4 y 5

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

##### *Tribunal Titular*

- Presidente: David Segovia Mayoral, Escala Superior de Técnicos de Tráfico.
- Secretaria: Carmen Ventanilla Cuadrado, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Vocales: Ester San Martín Redondo, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.  
María Dolores Gurumeta Molina, Jefa Ejecutiva.  
Jorge Sáez Sánchez, Encargado.

##### *Tribunal suplente*

- Presidenta: Ana María Velasco Rodríguez, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Secretario: Francisco Javier Pernia López, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- Vocales: Adriana Marta Lagares Martínez, Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.  
José Hernández Hernández, Oficial 1º de Oficios.  
María Victoria Reynolds Ponce, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, *Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría*, se consignará la categoría a la que se presenta.

En el recuadro 17, *Forma de acceso*, se consignará «L».

En el recuadro 18, *Ministerio/Órgano/Entidad convocante*, se consignará <<AEAT>>, código <<TB>>.

En el recuadro 19, *Fecha BOE*, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, *Provincia examen*, se consignará la ciudad donde desee realizar el ejercicio de la fase de oposición, entre las siguientes: A Coruña, Barcelona, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid.

En el caso de que el número de personas aspirantes de alguna o algunas sedes fuera inferior a diez, el Tribunal convocará a las personas aspirantes de las referidas sedes a la realización del examen en otra sede, salvo que acuerde lo contrario por causas justificadas. En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que la persona aspirante desea realizar el ejercicio en Madrid.

En el recuadro 21, *Grado discapacidad*, las personas aspirantes con discapacidad indicarán el grado de discapacidad que tengan acreditado. La mera indicación del grado de discapacidad no será expresiva de la voluntad de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, para lo cual deberán indicarlo necesariamente en la casilla 22 y, si procede, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, expresándolo en el recuadro 23.

En el recuadro “*tipo de exención o bonificación*”, se indicará la opción que corresponda.

En el recuadro 24, *En caso de familia numerosa o discapacidad*, se indicará la Comunidad Autónoma que reconoce esta condición; y en el recuadro 25 el Nº del Título de familia numerosa.

En el recuadro 26, *Títulos académicos oficiales*, se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener. La persona aspirante debe estar en posesión de la titulación académica en la fecha de finalización de presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerla en esa misma fecha. Se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado todos los requisitos para solicitar el título correspondiente.

En el recuadro 27, apartado A, las personas aspirantes podrán hacer constar si desean formar parte, en el supuesto de superar la fase de oposición y de oposición y concurso, en su caso, y no





resultar adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de personas candidatas que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos en dichos ámbitos geográficos.

En el caso de que la persona aspirante cumplimente el apartado 27 A, deberá hacer constar en el apartado 27 B la Comunidad Autónoma en cuya relación de personas candidatas desee integrarse, conforme a lo establecido en la Base 3.11 o 9.1.3 y el Anexo VII de esta Resolución.

El importe de las tasas de derechos de examen será el siguiente:

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Importe ordinario</b>	<b>Importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)</b>
Grupo Profesional 3. Personal laboral. Ingreso libre	15,57 €	7,79 €
Grupo Profesional 4. Personal laboral. Ingreso libre	11,66 €	5,83 €
Grupo Profesional 5. Personal laboral. Ingreso libre	9,32 €	4,66 €

## ANEXO V

### Definición de los puestos de trabajo y programas de la fase de oposición

#### **BLOQUE I.- PARTE GENERAL: Para grupos 3,4,5**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3. Políticas de Igualdad de Género. Marco jurídico vigente en la Administración General del Estado. Las políticas contra la violencia de género. Empleo público y discapacidad.

Tema 4. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: ámbito de aplicación. Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio. Sistema de clasificación profesional. Régimen de representación del personal. La relación individual de trabajo: derechos y deberes laborales básicos. Elementos, eficacia y contenido del contrato de trabajo.

Tema 5. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre manipulación de cargas. Los equipos de protección individual, lugares de trabajo, señalización de seguridad y utilización de equipos.

#### **BLOQUE II.- TEMARIOS ESPECÍFICOS DE CADA CATEGORÍA:**

##### **Técnico/a 1º de Seguridad (Grupo Profesional III)**

##### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, bajo las órdenes y supervisión por parte del responsable de seguridad del ámbito correspondiente, y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, realiza las tareas de coordinación del control de accesos, identificación, información, recepción y atención a usuarios, manejo de equipos, medios y sistemas de seguridad, detección de anomalías e incidencias en el centro de trabajo, seguridad y vigilancia de edificios e instalaciones y colaboración en los planes de emergencia o evacuación.

##### **Programa nº 4: Técnico/a 1º de Seguridad.**

##### **Temario específico:**

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Naturaleza, organización y objetivos.



Tema 2. Normativa general sobre seguridad privada. Ley y Reglamento de Seguridad Privada. Disposiciones de desarrollo. Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Empresas de seguridad. Convenio Colectivo del sector.

Tema 3. Ley 17/2015 del Sistema nacional de protección civil: Planificación y respuesta a emergencias. Real Decreto 393/2007 por la que se aprueba la Norma Básica de autoprotección. Planes de Autoprotección.

Tema 4. Análisis y evaluación de riesgos. Planes de Seguridad Integral. Factores delincuenciales. Delitos contra el Patrimonio. Delitos contra las personas.

Tema 5. Seguridad física. Medios físicos de protección: medios de protección perimetral y medios de protección interior. Protección electrónica contra la intrusión. Sistemas de control de accesos. Seguridad mediante videocámaras. Centrales de Recepción de Alarmas. Normativa en materia de Protección de datos

Tema 6. Externalización de servicios. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. Revisión de precios y alteraciones contractuales.

Tema 7. La contratación centralizada. Contratación en materia de suministros, seguridad física y electrónica.

Tema 8. Seguridad contra incendios. Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. Norma básica de edificación: Código Técnico de Edificación (CTE BD SI). Condiciones de protección contra incendios de los edificios.

Tema 9. Seguridad contra incendios. Evaluación de riesgos. Medios de protección activos y pasivos y medios de extinción y extinción. Planes contra incendios. Emergencia y evacuación.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales: normativa específica. Señalización. Lugares de trabajo. Manipulación de cargas. Pantallas de visualización. Agentes biológicos. Protección

### **Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Grupo Profesional III)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, realiza las funciones correspondientes en relación con los ámbitos de actividad de mantenimiento de inmuebles e instalaciones.

#### **Programa nº 5: Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades**

##### **Temario específico:**

Tema 1.- Herramientas, materiales y utillaje: tipos y manipulación. Utilización de aparatos de medida. Interpretación de planos.



Tema 2.- Redes eléctricas. Tipología y estructura. Mantenimiento de redes eléctricas. Diagnóstico y localización de averías. Centros de Transformación: parte y elementos.

Tema 3.- Máquinas eléctricas. Transformadores y máquinas rotativas. Tipología y características, mantenimiento y procedimientos. Diagnóstico, localización y reparación de averías.

Tema 4.- Tipología y características de las redes de voz-datos. Acometidas y su distribución. Conductores (cable y fibra óptica). Montaje de redes de cable estructurado, conexionado y parcheado en armarios de distribución y puestos de trabajo. Testeo de líneas y receptores. Tipología de montaje de centralitas telefónicas, conexionado y parcheado en armario; repartidores y puestos de trabajo; ajustes y puestas a punto.

Tema 5.- Instalaciones de acondicionamiento de aire y ventilación y refrigeración: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Determinación de la potencia frigorífica de la instalación. Procesos de tratamiento y acondicionamiento del aire. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 6.- Instalaciones de producción de calor: clasificación. Configuración de la instalación. Partes y elementos constituyentes. Comprobación de los parámetros característicos. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 7.- Aparatos de utilización de gas: calentadores, calderas, hornos, etc. Comprobación de los parámetros característicos. Funcionamiento y control. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 8.- Mantenimiento de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos y termos. Instalación y mantenimiento de redes sanitarias y pluviales. Grupos de presión, presostatos y válvulas de seguridad.

Tema 9.- Montajes de instalaciones: fases de montaje. Técnicas y operaciones de montaje. Mantenimiento de instalaciones: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento. Técnicas y procedimientos.

Tema 10.- Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida, ensamblaje, colado, prensado y canteado. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final. Trabajos de pintura y albañilería.

### **Técnico/a 1º de Radiología (Grupo Profesional III)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, estando en posesión de la titulación correspondiente realiza tareas de obtención de imágenes médicas. Se encargará de organizar y gestionar el área de trabajo según procedimientos normalizados. Utilizará equipos de rayos X, de resonancia magnética y de medicina nuclear



realizando diferenciación a nivel básico de las imágenes obtenidas. Verificará el funcionamiento de los equipos, así como la calidad de las imágenes obtenidas, aplicando procedimientos de calidad y seguridad. Se encargará de garantizar la seguridad de todas las personas implicadas en el procedimiento que se esté llevando a cabo, aplicando las instrucciones de protección radiológica según los protocolos establecidos para prevenir los efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.

### **Programa nº 6: Técnico/a 1º de Radiología**

#### **Temario específico:**

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 2. Radiología digital (I): concepto, fundamentos, sistemas digitales CR (radiología computarizada). Sistemas digitales DR (radiología digital). Ventajas. Producción, tratamiento y procesado de la imagen digital.

Tema 3. Radiología digital (II): Visualización de la imagen digital. Dispositivos de salida: monitores e impresoras. Criterios de calidad de imagen. Conectividad DICOM (Digital Imaging and communication in medicine, almacenamiento y comunicación de imágenes digitales médicas). PACS (Picture Archiving and Communication System, sistema de comunicación y archivo de imágenes). Teleradiología. Procesado de la imagen

Tema 4. Protección radiológica (I): fundamentos, principio ALARA (As low as Reasonably achievable, tan bajo como sea razonablemente posible). Legislación nacional e internacional en materia de protección radiológica. Clasificación de zonas. Señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección. Protección radiológica operacional. Real Decreto 1085/2009, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el que se establecen los criterios de calidad en Radiodiagnóstico.

Tema 5. Protección radiológica (II) Real Decreto 1132/1990, de 14 de septiembre, sobre protección radiológica médica. Protección radiológica en el embarazo. Real Decreto 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas. Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

Tema 6. Protección radiológica (III) Dosimetría: definición, cantidades, unidades y límites de dosis. Riesgos derivados de las radiaciones ionizantes. Etiopatogenia y efectos biológicos de las radiaciones. Factores que modifican la radiosensibilidad celular y tisular. Efectos genéticos de la



radiación. Efectos somáticos: agudos y tardíos. Síndrome general de irradiación aguda. Efectos estocásticos y no estocásticos.

Tema 7. Atención al paciente: requisitos de preparación para los distintos procedimientos, técnicas y accesorios de movilización e inmovilización, medios de protección específicos.

Tema 8. Equipos de diagnóstico por imagen: Radiología convencional, intervencionista, tomografía computarizada, resonancia magnética y ultrasonidos. Características, tipos y funcionamiento.

Tema 9. Asepsia y esterilización. Limpieza, desinfección y esterilización en radiología. Manejo de materiales estériles. Limpieza y desinfección de los equipos de radiodiagnóstico. Gestión de residuos en radiología: Clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Segregación de residuos y envasado. Material radiactivo: Clasificación, almacenamiento y evacuación.

Tema 10. Salud Laboral: Plan de Emergencias de un servicio de radiología. Accidentes previsibles. Prevención y protección de las profesionales embarazadas.

### **Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia) (Grupo Profesional III)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento de cada grupo profesional, realiza tareas de creación y desarrollo de proyectos de diseño aplicados a entornos digitales, multimedia y web, así como la elaboración de material audiovisual y multimedia, a través de sistemas tradicionales de grabación o utilizando las nuevas tecnologías.

#### **Programa nº 7: Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia)**

##### **Temario específico:**

Tema 1. La cámara de televisión y de video analógica y digital. Sistemas ópticos y electrónicos. Elementos, tipos. Manejo y funcionamiento. Accesorios, soportes y conectores.

Tema 2. Fuentes de captación de sonido analógicas y digitales. Elementos, tipos. Manejo y funcionamiento. Accesorios, soportes y conectores.

Tema 3. La iluminación en espacios interiores y exteriores. Fuentes, tipos y usos específicos. El chroma key

Tema 4. Sistemas de proyección audiovisual analógica y digital. Tipos y usos específicos

Tema 5. Herramientas de gestión de FTP, streaming, cue y grabación digital. Hardware y software más utilizados



Tema 6. Mesas y consolas de realización, mezclas de audio y control de cámaras remotas. Tipos y usos específicos

Tema 7. Edición de imágenes fijas con métodos digitales. Características. Tipologías. Formatos de archivos. Adobe Photoshop. Edición, montaje y postproducción de vídeo con métodos digitales. Características. Tipologías. Estilos y escuelas. Formatos de archivos. Renderizado. Hardware y software más utilizados: Adobe Premiere, Avid, Apple Final Cut Pro y otros.

Tema 8. Edición, montaje y postproducción de audio con métodos digitales. Características. Tipologías. Estilos y escuelas. Formatos de archivos. Renderizado. Hardware y software más utilizados: Audacity, Adobe Audition, Pro Tools y otros.

Tema 9. Animación 2D y 3D con métodos digitales. CGI. Características. Trabajo con imágenes y gráficos vectoriales. Texturas. Formatos de archivos. Renderizado. Hardware y software más utilizados: Real Illusion, Animaker, Moho, 3DS Max, Maya, Blender y otros.

Tema 10. Aprendizaje a través de eLearning: Constructivismo y aprendizaje cooperativo. Creación de cursos en estándar SCORM. Software para eLearning: Adobe Captivate y TechSmith Camtasia. Plataforma Moodle. Gestión de contenidos, comunicación y evaluación. Programación en lenguaje HTML. Elementos básicos.

### **Técnico/a 2º de Aduanas (Grupo Profesional IV)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, bajo la correspondiente supervisión, y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, ejecuta las tareas de carga, descarga, manipulación, pesaje, almacenamiento de mercancías en recintos aduaneros, apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes.

#### **Programa nº 8: Técnico/a 2º de Aduanas**

##### **Temario específico:**

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Régimen jurídico y estructura orgánica. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Estructura y funciones. Los tributos recaudados por las aduanas.

Tema 2. La Unión Europea. La libre circulación de personas, mercancías y capitales. Territorio aduanero de la Unión. Arancel de aduanas común.

Tema 3. Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías en recintos aduaneros. Apertura, cierre, pesaje, extracción de muestras y precinto de bultos y embalajes. Herramientas y útiles manuales empleados en las labores de arrumbador.

Tema 4. El examen de las mercancías: procedimiento de extracción de muestras y tramitación ante el Laboratorio de Aduanas. Análisis y emisión de dictámenes por los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales.



Tema 5. Manipulación manual y mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras.

Tema 6. Carga y estiba de mercancías en vehículos. Paletización y almacenamiento de mercancías.

Tema 7. Tipos, ubicación y diseño de almacenes Orden y limpieza en almacenes. Almacenamiento y clases de productos peligrosos. Almacenamiento de productos incompatibles entre sí. Actuaciones ante situaciones de emergencia relacionadas con los productos peligrosos en el almacén.

### **Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento de Instalaciones) (Grupo Profesional IV)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, estando en posesión de los conocimientos y experiencia necesarios y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, realiza, bajo supervisión, las funciones correspondientes en relación con los ámbitos de actividad de mantenimiento de instalaciones se encarga, bajo la correspondiente supervisión, de la conservación y mantenimiento de instalaciones, responsabilizándose de la maquinaria y utensilios utilizados, así como de la aplicación de las medidas de seguridad correspondiente.

#### **Programa nº 9: Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento de Instalaciones)**

##### **Temario específico:**

Tema 1. Herramientas, materiales y utillaje: tipos y manipulación. Utilización de aparatos de medida. Interpretación de planos y simbología.

Tema 2. Redes eléctricas. Tipología y estructura. Mantenimiento de redes eléctricas. Diagnóstico y localización de averías.

Tema 3. Tipología y características de las redes de voz-datos. Acometidas y su distribución. Conductores (cable y fibra óptica). Montaje de redes de cable estructurado, conexionado y parcheado en armarios de distribución y puestos de trabajo. Testeo de líneas y receptores. Tipología de montaje de centralitas telefónicas: conexionado y parcheado en armario; repartidores y puestos de trabajo.

Tema 4. Instalaciones de producción de frío y calor. Instalación de ventilación: clasificación. Tipos básicos de instalaciones. Partes y elementos constituyentes. Ajuste, regulación y puesta en marcha.

Tema 5. Mantenimiento de aparatos sanitarios: Inodoros, lavabos y termos. Instalación y mantenimiento de redes sanitarias y pluviales. Grupos de presión, presostatos y válvulas de seguridad.

Tema 6. Montaje de instalaciones: fases del montaje, Técnicas y operaciones de montaje. Mantenimiento de instalaciones: tipología de las averías. Procedimientos, operaciones de mantenimiento. Técnicas y procedimientos.

Tema 7. Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida: ensamblaje, colado, prensado y canteado. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final. Trabajos de pintura y albañilería



### **Ayudante de Mantenimiento (Grupo Profesional V)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, bajo las órdenes y supervisión correspondiente y en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, realiza las tareas de conservación y mantenimiento que le sean encomendadas, así como aquéllas otras que no requieren especialización alguna. En caso de considerarse necesario, podrán igualmente realizar tareas de mantenimiento en buques en alta mar.

#### **Programa nº 10: Ayudante de Mantenimiento**

##### **Temario específico:**

Tema 1. Operaciones de mantenimiento. Conceptos básicos de mantenimiento eléctrico. Interpretación de planos y simbología.

Tema 2. Conceptos básicos de mantenimiento de instalaciones de climatización.

Tema 3. Mantenimiento de aparatos sanitarios y sus canalizaciones. Mantenimiento de aparatos elevadores.

Tema 4. Útiles y herramientas manuales empleadas en trabajos de mantenimiento. Herramientas eléctricas portátiles.

Tema 5. Operaciones básicas en trabajos de pintura y albañilería. Montaje de muebles y carpintería a medida. Colocación de herrajes y accesorios en montaje final.

### **Mozo (Grupo Profesional V)**

#### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio, realiza funciones de carga, descarga, traslado, almacenamiento y distribución de documentación, material pesado y mobiliario, así como cualquier otra que requiera el aporte de esfuerzo físico.

#### **Programa nº 11: Mozo**

##### **Temario específico:**

Tema 1. Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías y materiales.

Tema 2. Herramientas y útiles manuales empleados en la manipulación de paquetería y bultos.

Tema 3. Carga y estiba de mercancías en vehículos. Paletización y almacenamiento de mercancías.

Tema 4. Manipulación mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, transpaletas, cintas transportadoras.

Tema 5. Condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento de los materiales. Orden y limpieza en almacenes.



## **Ordenanza (Grupo Profesional V)**

### **Definición del puesto de trabajo según el IV Convenio Laborales AEAT**

Es quien, en virtud de la aplicación de los criterios fijados en el capítulo IV del presente Convenio para determinar el encuadramiento en cada grupo profesional, realiza, bajo supervisión, las tareas de información, recepción y atención a usuarios, recepción de paquetería y correspondencia, distribución de objetos, documentación y material, franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia, entrega de documentación dentro y fuera del centro de trabajo y utilización de máquinas reproductoras sencillas localizadas en unidades administrativas no específicas de artes gráficas.

### **Programa nº 12: Ordenanza**

#### **Temario específico:**

Tema 1. Las Funciones del personal subalterno en la Agencia Tributaria. Organización del trabajo. Control de accesos.

Tema 2. Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías y materiales. Herramientas y útiles manuales empleados en la manipulación de paquetería

Tema 3. La atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. La atención al contribuyente en la Administración Tributaria.

Tema 4. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas. Tipos de envíos, nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.

Tema 5. Manipulación mecánica de cargas: polipastos, carros rodantes, mesas o plataformas elevadoras, traspaleas, cintas transportadoras. Carga y estiva de mercancías en vehículos.

## ANEXO VI

**Relaciones de candidatos para la contratación temporal en plazas de las categorías de Técnico/a 1º de Seguridad, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades, Técnico/a 1º de Radiología, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia), Técnico/a 2º de Aduanas, Técnico/a 2º de Oficios y Especialidades (Mantenimiento de Instalaciones), Ayudante de Mantenimiento, Ordenanza y Mozo.**

### Criterios de Gestión

1. La inclusión en las relaciones de personas candidatas tendrá efectos únicamente para la contratación de personal temporal para cubrir las necesidades de servicio en las categorías de Titulado/a Superior (Esp. Medicina del Trabajo), Titulado/a Superior (Esp. Psicología), Titulado/a en Actividades Específicas (Esp. Sanitaria), Técnico/a 1º de Seguridad, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades, Técnico/a 1º de Radiología, Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia), Técnico/a 2º de Aduanas, Técnico/a 2º Oficios y Especialidades (Mantenimiento de Instalaciones), Ayudante de Mantenimiento, Ordenanza y Mozo en los ámbitos geográficos por Comunidad Autónoma.
2. A esos efectos, las bolsas se constituirán a nivel autonómico pudiendo las personas candidatas inscritas en la bolsa ser llamados para la sustitución de los puestos de esa Comunidad Autónoma.
3. La relación de personas candidatas tendrá una vigencia temporal de tres años, que se iniciará a partir del momento en que se hagan efectivos los contratos fijos de las personas candidatas adjudicatarias de las plazas de las referidas categorías que son objeto de cobertura mediante esta convocatoria por el turno libre.
4. La ordenación inicial de la relación de personas candidatas será la que apruebe el órgano convocante del proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador atendiendo en cada ámbito geográfico al orden (de mayor a menor puntuación) obtenido por las personas candidatas a las plazas de la correspondiente categoría en el proceso selectivo. En caso de empate en puntuación, se seguirá el orden de desempate establecido en la convocatoria. Con posterioridad, la posición ocupada por cada una de las personas candidatas será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión de la relación.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de manera que, una vez contratado el último de las personas candidatas se pasaría al orden inicial si la vigencia temporal de la relación lo permitiera.

La Administración se comunicará con las personas interesadas a través de los medios indicados en su solicitud como datos de contacto, y facilitará periódicamente información sobre el estado de situación de las relaciones de personas candidatas a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El llamamiento se efectuará en favor de la primera de las personas candidatas que no se encuentre vinculado a ningún contrato temporal derivado de este procedimiento en la categoría correspondiente. La posición inicial en la relación de personas candidatas se garantiza hasta alcanzar un período de contratación de doce meses, con independencia del número de contratos que pudieran haberse formalizado en el período, y siempre que durante el mismo no se hubiera rechazado ninguna oferta de trabajo derivada de este procedimiento. Una vez completado el período de doce meses de contratación, la persona candidata pasará a ocupar el último lugar de la relación de personas candidatas tras la expiración del contrato durante cuya vigencia se completase dicho período, de modo que para la siguiente contratación sería llamado la siguiente persona candidata de la relación, si esta mantuviera su vigencia.

5. Se considerarán causas justificadas de una renuncia a una oferta de trabajo que permitan mantener la posición dentro de la relación de personas candidatas las siguientes:
  - Hallarse trabajando con alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La persona candidata deberá acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o alta en la Seguridad Social y certificado de vida laboral actualizado. La acreditación documental de la finalización de la causa que dio origen a la renuncia a la oferta habrá de efectuarse en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes al cese o terminación de la misma y supondrá mantener la posición que corresponda dentro de la relación; superado tal plazo sin haber efectuado esta acreditación la persona candidata pasará al último lugar de la lista.
  - Hallarse en una situación médica que impida el desempeño del puesto de trabajo que impida el desarrollo de la actividad laboral. Estas circunstancias habrán de acreditarse mediante la presentación de la documentación médica que sea pertinente y en tanto no se acredite la conclusión de las referidas circunstancias y disponibilidad para el trabajo, no se volverá a llamar a las personas candidatas. Desaparecida la causa justificativa del rechazo de la oferta, habrá de acreditarse tal circunstancia en un plazo no superior a diez días hábiles desde su finalización. En este caso la persona candidata mantendrá la posición ocupada dentro de la relación de personas candidatas; en caso contrario, pasará al último lugar de la misma.
  - Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de los candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
  - No supondrá la exclusión de la bolsa y mantendrán su posición en la misma quienes rechacen un puesto en una provincia del ámbito de la Comunidad Autónoma, diferente a la de residencia.
6. Se considerarán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:
  - La adjudicación de una de las plazas objeto del proceso selectivo.
  - La renuncia voluntaria a seguir formando parte de la relación.



- Haber sido separado del servicio en la Administración Pública mediante expediente disciplinario, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en el apartado anterior para justificar la renuncia a una oferta de trabajo temporal.
- El rechazo a un puesto en una provincia de la Comunidad Autónoma que solicitó la persona candidata, si esta Comunidad no es aquella en la que reside.
- El rechazo a un puesto en la provincia de residencia de la persona candidata, si esta hubiera solicitado la Comunidad autónoma en la que reside.
- La rescisión voluntaria de un contrato de trabajo temporal objeto de este procedimiento y otras renunciaciones no contempladas anteriormente.

**ANEXO VII  
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PLAZAS CONVOCADAS**

<b>Grupo Profesional</b>	<b>Categoría (nueva denominación)</b>	<b>Puestos convocados</b>	<b>Destinos (CCAA)</b>	<b>Destinos por provincia</b>	
3	Técnico/a 1º de Seguridad	2	1 Navarra	1 Navarra	
			1 La Rioja	1 La Rioja	
	Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades	73	13 Andalucía	1 Almería	1 Almería
				3 Cádiz	3 Cádiz
				1 Córdoba	1 Córdoba
				1 Granada	1 Granada
				1 Huelva	1 Huelva
				1 Jaén	1 Jaén
				1 Málaga	1 Málaga
				2 Sevilla	2 Sevilla
				1 Ceuta	1 Ceuta
				1 Melilla	1 Melilla
			2 Illes Balears	2 Illes Balears	
			1 Cantabria	1 Cantabria	
			3 Castilla La Mancha	1 Albacete	1 Albacete
				1 Ciudad Real	1 Ciudad Real
				1 Cuenca	1 Cuenca
			2 Castilla León	1 Burgos	1 Burgos
				1 León	1 León
			9 Cataluña	5 Barcelona	5 Barcelona
				1 Girona	1 Girona
	2 Lleida	2 Lleida			
1 Tarragona	1 Tarragona				
1 Extremadura	1 Badajoz	1 Badajoz			
8 Galicia	3 A Coruña	3 A Coruña			
	1 Lugo	1 Lugo			
	2 Ourense	2 Ourense			
	2 Pontevedra	2 Pontevedra			
17 Madrid	17 Madrid	17 Madrid			
2 Murcia	2 Murcia	2 Murcia			
3 País Vasco	1 Araba/Álava	1 Araba/Álava			
	1 Bizkaia	1 Bizkaia			
	1 Gipuzkoa	1 Gipuzkoa			
12 Valencia	4 Alicante/Alacant	4 Alicante/Alacant			
	2 Castellón/Castelló	2 Castellón/Castelló			
	6 Valencia	6 Valencia			



Grupo Profesional	Categoría (nueva denominación)	Puestos convocados	Destinos (CCAA)	Destinos por provincia
3	Técnico/a 1º de Radiología	9	2 Andalucía	2 Cádiz
			2 Illes Balears	2 Illes Balears
			1 Cataluña	1 Barcelona
			4 Madrid	4 Madrid
	Técnico/a 1º de Oficios y Especialidades (Esp. Diseño y Edición Multimedia)	11	11 Madrid	11 Madrid
4	Técnico/a 2º de Aduanas	26	6 Andalucía	1 Almería
				3 Cádiz
				1 Granada
				1 Huelva
			2 Illes Balears	2 Illes Balears
			1 Cantabria	1 Cantabria
			7 Cataluña	3 Barcelona
				2 Girona
				2 Lleida
			1 Galicia	1 A Coruña
			1 Madrid	1 Madrid
			1 Navarra	1 Navarra
			3 País Vasco	1 Araba/Álava
				1 Gipuzkoa
				1 Bizkaia
			4 Valencia	2 Alicante/Alacant
	2 Valencia			
	Técnico 2º de Oficios y especialidades (Mant. Instalaciones)	20	5 Andalucía	1 Granada
				1 Málaga
				3 Sevilla
			1 Asturias	1 Asturias
			4 Illes Balears	4 Illes Balears
			1 Cantabria	1 Cantabria
			3 Castilla y León	1 Burgos
				1 Salamanca
				1 Soria
2 Cataluña			1 Barcelona	
	1 Girona			
1 Extremadura	1 Badajoz			
2 Galicia	2 Pontevedra			
1 País Vasco	1 Bizkaia			



Grupo Profesional	Categoría (nueva denominación)	Puestos convocados	Destinos (CCAA)	Destinos por provincia
5	Mozo	35	7 Andalucía	1 Cádiz
				1 Córdoba
				1 Granada
				1 Huelva
				2 Málaga
				1 Almería
			1 Illes Balears	1 Illes Balears
			2 Canarias	1 Las Palmas
				1 Sta. Cruz Tenerife
			2 Asturias	2 Asturias
			15 Cataluña	11 Barcelona
				2 Lleida
				2 Tarragona
	2 Extremadura	1 Badajoz		
		1 Cáceres		
	3 Madrid	3 Madrid		
	3 Valencia	2 Alicante/Alacant		
		1 Valencia		
	Ordenanza	36	5 Andalucía	1 Córdoba
				1 Huelva
2 Málaga				
1 Melilla				
4 Aragón			2 Huesca	
			2 Zaragoza	
2 Asturias			2 Asturias	
1 Cantabria			1 Cantabria	
2 Castilla La Mancha			1 Cuenca	
			1 Toledo	
14 Cataluña			10 Barcelona	
			1 Girona	
			2 Lleida	
			1 Tarragona	
1 Extremadura			1 Badajoz	
3 Galicia			2 Lugo	
			1 Pontevedra	
4 Valencia	1 Alicante/Alacant			
	2 Castellón			
	1 Valencia			





Grupo Profesional	Categoría (nueva denominación)	Puestos convocados	Destinos (CCAA)	Destinos por provincia
5	Ayudante de Mantenimiento	26	14 Andalucía	1 Almería
				1 Cádiz
				1 Córdoba
				1 Granada
				1 Huelva
				1 Jaén
				1 Málaga
				5 Sevilla
				1 Ceuta
				1 Melilla
			3 Illes Balears	3 Illes Balears
			3 Castilla y León	1 Burgos
				1 Segovia
				1 Soria
1 Cataluña	1 Barcelona			
1 Extremadura	1 Badajoz			
4 Galicia	1 Lugo			
	1 Ourense			
	2 Pontevedra			
<b>TOTAL</b>		<b>238</b>		

**ANEXO VIII  
CERTIFICADO DE MÉRITOS**

**Certificado de méritos**

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa: .....

Departamento:.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en ese Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**Tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I**

- En puestos de carácter **fijo o permanente**

Categoría y en su caso especialidad del IV Convenio	Periodo		Años*	Meses*	Días*
	Del...	Al...			

\*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada

- En puestos de carácter **interino o temporal**

Categoría y en su caso especialidad del IV Convenio	Periodo		Años*	Meses*	Días*
	Del...	Al...			

\*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada

Expedido en ....., a ..... de ..... de 202....  
(Firma y sello)

A cumplimentar por el órgano de selección

Puntuación total en la fase de concurso

--